

Anexo 2

2.3 Contrato de SABF

CONTRATO DE **SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME** NÚMERO SABF/XXX/XX QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL** (EN LO SUCESIVO “**Gestor Independiente**”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (EN LO SUCESIVO “**Usuario**”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**las Partes**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

SE INCLUIRÁN LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS DEPENDIENDO DE CADA USUARIO

DECLARACIONES

- A.** Declara el **Gestor Independiente** por conducto de su representante legal que:
- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para celebrar este Contrato, según se desprende del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014.
 - II. Está encargado de la gestión y administración del SISTRANGAS, y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de Gas Natural en territorio nacional.
 - III. Cuenta con la capacidad para prestar el servicio de Almacenamiento en el SISTRANGAS, así como con la facultad de determinar la Capacidad Disponible del SISTRANGAS y asignarla, en los términos que apruebe la Comisión, de conformidad con las disposiciones de la Ley en igualdad de circunstancias a los usuarios interesados, para lo cual deberá mantener actualizado un sistema de información en línea que contendrá los elementos establecidos por la Comisión.
 - IV. Está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en el (os) Punto(s) de Recepción hasta por una CMDR para su depósito o resguardo temporal hasta por una CMA y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar su posterior entrega al Usuario o a quien éste designe en el(os) Punto(s) de Entrega menos el Gas para la Operación del Sistema, hasta por una CMDE, ya sea en uno o varios actos, sujeto a lo estipulado en los TCPS y en el presente Contrato.

CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME NÚMERO SABF/XXX/XX

- V. Cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.
- VI. Su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 24, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y la Escritura Pública número _____ de fecha ___ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número ___ de _____, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- VII. El Registro Federal de Contribuyentes es _____, con número de folio _____, de fecha _____, expedida a su favor por el servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B. Declara el Usuario por conducto de su apoderado/representante legal que:

- I. Es una _____ (tipo de sociedad o figura jurídica correspondiente) constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el día ___ de ___ de _____, ante la fe del Notario Público número _____, de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el ___ de ___ de _____, bajo el folio mercantil número _____.
- II. Conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.
- III. Es su deseo almacenar Gas Natural en las instalaciones ubicadas en _____, sujeto a lo establecido en los TCPS y al presente Contrato.
- IV. Mediante escrito de fecha _____ de _____ de _____, recibido en la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica, manifestó bajo protesta de decir verdad que la procedencia del Gas Natural a almacenar es lícita, siendo el proveedor del Gas Natural _____ y como el indicado para realizar la confirmación en el(os) Punto(s) de Entrega de dicho energético.
- V. Acepta la capacidad de Almacenamiento asignada en el presente Contrato.
- VI. Con fecha _____ de _____ de _____ el Usuario solicitó la contratación del SABF para utilizar la capacidad del SISTRANGAS.

Su apoderado/representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública otorgada el día ___ de ___ de _____, ante la fe del Notario Público número _____, de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el ___ de ___ de _____, bajo el folio mercantil número _____, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME NÚMERO SABF/XXX/XX

- VII. Cuenta con un Contrato de STBF o STBI que incluye un Trayecto con un Punto de Recepción y otro con Punto de Entrega en la Interconexión con la infraestructura de Almacenamiento. Asimismo, cuenta con Capacidad Reservada de transporte de Gas Natural suficiente para cada Día de Flujo con el Gestor Independiente en las instalaciones de transporte al Punto de Recepción y a partir del Punto de Entrega.
- VIII. El Registro Federal de Contribuyentes es _____, con número de folio _____, de fecha _____, expedida a su favor por el servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C. Declaran **las Partes**, por conducto de sus representantes legales que:

- I. Han negociado libremente el contenido de este instrumento, acorde con sus necesidades y en cumplimiento con sus respectivos objetos sociales, reconociéndose mutuamente la capacidad y facultades con que comparecen.
- II. Es su deseo celebrar el Contrato, a efecto de que el Gestor Independiente preste el SABF con base en la reserva de capacidad solicitada por el Usuario y asignada por el Gestor Independiente, como se establece en la cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Cuentan con la organización, elementos, capacidad técnica, comercial, jurídica y financiera para la celebración del Contrato.
- IV. Conocen el contenido, alcance y requisitos de todas las Disposiciones Jurídicas Aplicables, incluyendo sin limitación, la Ley y sus reglamentos, la Norma de Calidad del Gas Natural y demás ordenamientos aplicables, por lo que manifiestan no tener impedimento legal alguno para celebrar el presente Contrato.

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la prestación del SABF, mediante la reserva de capacidad en el SISTRANGAS en las instalaciones ubicadas en _____ a cambio de la contraprestación autorizada por la Comisión.

Asimismo, el Gestor Independiente se obliga a recibir del Usuario, o de quien éste designe, hasta la CMA de Gas Natural en el(os) Punto(s) de Recepción hasta por una CMDR especificado en el Anexo __ del presente Contrato, para su depósito o resguardo temporal y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar su posterior entrega en el(os) Punto(s) de Entrega menos el Gas para la Operación del Sistema, hasta por una CMDE, ya sea en uno o varios actos.

CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME NÚMERO SABF/XXX/XX

El Usuario se obliga a entregar al Gestor Independiente, en dicho(s) Punto(s) de Recepción, Gas Natural de su propiedad o sobre el cual ostente derechos de legítima posesión, con las características y en las cantidades estipuladas en este Contrato, y a recibirlo en el(os) Punto(s) de Entrega antes mencionado(s).

El Gestor Independiente está obligado a recibir Gas en el Punto de Recepción y a entregar Gas en el Punto de Entrega de acuerdo con las solicitudes del Usuario, siempre y cuando las recepciones no ocasionen que el Usuario exceda su CMA o las entregas no ocasionen que la CAD del Usuario sea menor que cero.

El presente Contrato surtirá efectos entre las Partes desde su entrada en vigor y recoge un compromiso contractual firme y plenamente vinculante para las mismas.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES

De acuerdo con lo señalado en la condición 2 de los TCPS, las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo contempladas en los mismos, según estén vigentes, copia de los cuales se adjunta al presente como Anexo __, y se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERA. MODALIDAD DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

El servicio de Almacenamiento será en **base firme** de acuerdo con lo que establecido en la condición 4.2.1 de los TCPS, bajo las reglas definidas en las, 7, 8 y 9 de los TCPS.

CUARTA. CANTIDADES MÁXIMAS Y PUNTOS DE RECEPCIÓN Y DE ENTREGA

- I. La CMA que el Gestor Independiente se obliga a depositar o resguardar temporalmente en el SISTRANGAS para el Usuario será la indicada en el Anexo __ del presente Contrato.
- II. El Usuario se obliga a entregar al Gestor Independiente hasta la CMDR señalada en el Anexo __ en el(os) Punto(s) de Recepción señalado en dicho Anexo; a su vez, el Gestor Independiente se obliga a recibir la CMDR en el mismo Punto de Recepción.
- III. El Gestor Independiente se obliga a entregar al Usuario la CMDE señalada en el Anexo __ en el Punto de Entrega señalado en dicho Anexo; a su vez, el Usuario se obliga a recibir dicho la CMDE en el mismo Punto de Entrega.

QUINTA. PAGOS Y CARGOS.

El Usuario pagará al Gestor Independiente la tarifa de almacenamiento en base firme vigente publicada en el DOF y en el Boletín Electrónico.

CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME NÚMERO SABF/XXX/XX

El Gestor Independiente se apegará en todo momento a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general o cualquier otra Disposición Jurídica Aplicable en materia.

De acuerdo con los TCPS, las tarifas estarán vigentes en tanto la Comisión o cualquier otra entidad que la remplace o asuma sus responsabilidades, apruebe otras conforme a las Disposiciones Jurídicas Aplicables, lo que provocará automáticamente la modificación a la presente cláusula.

Podrán existir otros cargos relacionados con la prestación del servicio, mismos que se sujetarán a lo establecido en la condición 10.2.3 de los TCPS.

SEXTA. PENALIDADES

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en general en los TCPS, las Partes se sujetarán a lo establecido en las condiciones 5.6 inciso b, 5.7, 8, 9.6.3 y 11.6.4 de los TCPS.

Las Partes convienen que, en caso de incumplimiento del Usuario a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Gestor Independiente podrá suspender en todo momento el servicio en apego a lo establecido en la condición 11.6 de los TCPS.

Las Partes convienen que, en caso de incumplimiento del Gestor Independiente a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Gestor Independiente deberá pagar las bonificaciones correspondientes, de conformidad con los TCPS.

SÉPTIMA. PRESIONES

Las presiones acordadas por las Partes para la recepción del Gas Natural en el Punto de Recepción serán aquellas necesarias para que el Gas Natural pueda entrar a las instalaciones de Almacenamiento e inyectadas al sistema de Transporte del SISTRANGAS conforme a lo establecido en la condición 9 y el Anexo 8 de los TCPS.

El Gestor Independiente notificará la presión mínima requerida en el(os) Punto(s) de Recepción.

SE INCLUIRÁ LA CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE QUE LAS PARTES LO PACTEN

OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES

El Gestor Independiente y el Usuario establecen las siguientes Condiciones Especiales en el presente Contrato:

En caso de que las Condiciones Especiales pactadas en el presente Contrato no estuvieran contempladas como negociables en los TCPS, el Gestor Independiente celebrará los Contratos respectivos sin requerir la aprobación de la Comisión en el entendido de que, de manifestarse interés por parte de los Usuarios por pactar dicha Condición Especial, solicitará a la Comisión la modificación de los TCPS.

CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME NÚMERO SABF/XXX/XX

En caso de que la Comisión las encontrara contrarias a los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio o en perjuicio de la prestación de los servicios a Usuarios existentes, el Contrato deberá ser ajustado en términos de lo que la propia Comisión establezca

NOVENA. CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN Y COBRANZA

El Gestor Independiente seguirá el procedimiento de facturación establecido en la condición 10.1.1 de los TCPS, facturará al Usuario el importe de los servicios prestados correspondientes al mes natural inmediato anterior y notificará al Usuario la factura correspondiente dentro de los primeros quince (15) Días Naturales del mes siguiente al de facturación por los medios determinados por ambas partes.

El Usuario realizará el pago del monto total de la factura, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos o por depósito a favor del Fideicomiso de Administración y Pago CENAGAS-BANCOMEXT Número 10637, a la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria:	BANORTE S.A. de C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
Titular:	BANCOMEXT FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CENAGAS
Sucursal:	114 PERIFERICO SUR
No. Cuenta:	0458792375
No. Cliente:	48854891
Cuenta Clabe:	072180004587923758

En caso de que el Gestor Independiente cambie de cuenta, deberá notificar dicho cambio por escrito al Usuario o a través del correo electrónico señalado por el Usuario en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

El Usuario deberá efectuar todos los pagos a más tardar dentro de los 12 (doce) Días Naturales siguientes a partir de la recepción de la factura del mes en que los servicios se prestaron, de acuerdo con lo que se establece en la condición 10.2.1 de los TCPS. Cuando un pago tenga como vencimiento un día inhábil, dicho pago deberá realizarse a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente.

El Usuario responderá por los cargos financieros que cause al Gestor Independiente y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a los que se refiere esta Cláusula, que se calcularán desde el siguiente Día Hábil siguiente al de la fecha de vencimiento de pago hasta la fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad, según se establece en la condición 10.3 de los TCPS.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Este Contrato podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito de las Partes conforme a la condición 5.4 de los TCPS, salvo por las modificaciones que sufran los TCPS, que surtirán efecto una vez que sean aprobados por la Comisión.

CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME NÚMERO SABF/XXX/XX

Los encabezados de este Contrato han sido usados por razones de conveniencia y fácil referencia por lo que no se pueden considerar como efectos definitivos o limitativos en cuanto a su alcance y objetivo de lo convenido en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONTACTOS

El Usuario nombra a las siguientes personas, teléfonos, domicilios y correos electrónicos como los indicados para las comunicaciones en materia de Nominación, facturación, emergencias y confirmación:

Datos	Nominación	Facturación	Emergencia (24 horas)	Confirmación
Nombre				
Puesto				
Domicilio				
Población				
Estado				
Código Postal				
Teléfono (con clave lada)				
Correo electrónico				

El Gestor Independiente nombra a las siguientes personas, teléfonos, domicilios y correos electrónicos como los indicados para las comunicaciones en materia de Nominaciones, asignaciones, facturación y emergencias:

Datos	Nominación	Asignaciones	Facturación	Emergencia (24 horas)
Nombre	Alberto Santiago Gallaga Cisneros	Ulises Matus Acuña	Nora Hilda Soto Salas	César Augusto Bernal Herrera
Puesto	Coordinador de Programación	Coordinador de Contabilidad de Transporte y Evaluación Técnica	Directora Ejecutiva Adjunta de Gestión Comercial	Director Ejecutivo Adjunto de Gestión Operativa
Domicilio	Insurgentes Sur 838, Piso 12 Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12 Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12 Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12 Col. Del Valle Centro,
Población	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez
Estado	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México
Código Postal	03100	03100	03100	03100
Teléfono (con clave lada)	55 50-18-54-37 04455-2361-3780	55 50-18-55-46	55 50-18-55-48	55 50-18-54-60 04455-7072-9953
Correo electrónico	agallaga@cenagas.gob.mx	umatus@cenagas.gob.m x	nsoto@cenagas.gob.m x	cbernaleherrera@cenag as.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia de __ meses. La fecha de inicio de la prestación del servicio será el __ de ____ de ____ y finalizará el día __ de ____ de ____, mismo que podrá ser renovado conforme a lo establecido en la condición 4.2.1.5 de los TCPS.

El Usuario deberá notificar por escrito al Gestor Independiente la fecha de inicio para la prestación del servicio acordada por las Partes con al menos quince (15) Días Hábiles de anticipación previos al inicio de suministro, de conformidad con lo establecido en la condición 5.3.2 de los TCPS.

CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME NÚMERO SABF/XXX/XX

Asimismo, las Partes se obligan a cumplir con lo establecido en la condición 5.3 de los TCPS.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las Partes podrán rescindir el presente Contrato atendiendo al contenido de la condición 5.6 de los TCPS.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las Partes podrán terminar anticipadamente el presente Contrato atendiendo al contenido de la condición 5.5 de los TCPS.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Ninguna de las Partes podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, ceder, gravar o transferir a terceros, total o parcialmente, sus respectivos derechos u obligaciones derivados de este Contrato salvo por lo previsto en la condición 12 de los TCPS y la cesión de los derechos de cobro que le fue mandatada al Gestor Independiente en términos del Lineamiento Tercero de los Lineamientos.

En este sentido, el Usuario en este acto consiente, reconoce y acuerda la cesión de los derechos de cobro (pero no las obligaciones) del Gestor Independiente a favor del Fideicomiso de Administración y Pago CENAGAS-BANCOMEXT Número 10637.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Contrato se registrará y será interpretado conforme a las leyes mexicanas.

En caso de controversia, las Partes podrán resolverla a través de Perito Independiente conforme a lo establecido en la condición 15.1 de los TCPS, mediación o arbitraje que acuerden las mismas de conformidad con el marco legal internacional y mexicano. Una vez agotados dichos mecanismos, podrán solicitar a la Comisión actuar como mediador, en términos de las disposiciones administrativas de carácter general vigentes. Sin menoscabo de lo anterior, las Partes podrán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

En caso de que las partes decidan resolver cualquier controversia relacionada con la prestación del servicio, estos se someterán al siguiente procedimiento arbitral:

- I. La sede del arbitraje será la Ciudad de México, el arbitraje se conducirá en idioma español y la Ley Aplicable al fondo del arbitraje será la ley de México.
- II. El tribunal arbitral se integrará por 3 (tres) árbitros, uno designado por el Usuario y uno por el Gestor Independiente en la solicitud de Arbitraje y en la contestación, respectivamente, y el tercero, quien será el presidente, será designado por acuerdo de los dos (2) árbitros designados por las Partes, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la confirmación de los dos primeros árbitros por la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME NÚMERO SABF/XXX/XX

Si alguna de las Partes no designa un árbitro según lo indicado en esta Cláusula o si los dos (2) árbitros designados por las Partes no llegan a un acuerdo en la designación del tercer árbitro dentro del plazo señalado, dicho árbitro será nombrado por el Secretario de la ICC.

- III. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio para el Usuario y el CENAGAS.
- IV. El proceso arbitral será confidencial y cualquier persona que participe en el mismo deberá guardar reserva, incluyendo, sin limitación, en cuanto a las actuaciones arbitrales y cualquier documento presentado en el arbitraje, salvo y en la medida en que su revelación sea exigida a una Parte en ejercicio de su legítimo derecho para proteger cualquier derecho o ejecutar o impugnar cualquier laudo ante una corte competente o cualquier otra autoridad.
- V. El tribunal arbitral deberá aceptar como definitivo y obligatorio cualquier dictamen, si lo hubiere, de un Perito respecto de aspectos técnicos, operativos o de pago en términos de los TCPS, salvo en caso de (i) dolo, mala fe o error manifiesto en su dictamen, o (ii) irregularidades en la designación del Perito Independiente.
- VI. Si alguna de las Partes desea impugnar el dictamen del Perito Independiente deberá promover un arbitraje de conformidad con esta Cláusula dentro de los 30 (treinta) Días de la notificación del dictamen, y deberá expresar en la solicitud de Arbitraje en qué causal o causales se fundamenta su impugnación. En caso de que se invoque la causal de error manifiesto, el tribunal arbitral deberá determinar que el mismo afecta sustancialmente el resultado del desacuerdo o controversia y constatar la existencia de dicha causal solamente con base en el texto de la determinación del Perito Independiente.

No obstante que una controversia sea sometida a arbitraje, las Partes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones al amparo del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS

Previo a la firma del presente Contrato, el Usuario deberá otorgar la garantía de cumplimiento correspondiente, conforme a lo establecido en la condición 5.3 y 10.2.2.2 de los TCPS.

OTRO SUPUESTO: EN CASO DE QUE SE LE EXIMA AL USUARIO DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE DEBERÁ SEÑALAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO, EN SUSTITUCIÓN DEL QUE ANTECEDE:

Conforme lo señalado en los Antecedentes ___ y ___ del presente Contrato y en términos de la condición 10.2.2.2 de los TCPS, el Usuario queda exento de presentar una garantía al Gestor Independiente, por contar con una calificación crediticia de BBB+ emitida por S&P o Fitch o una calificación Baa1 otorgada por la calificadora Moody's, o su equivalente, siempre y cuando, se mantenga dicha calificación crediticia durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales en las que las Partes suscriben el presente Contrato, y que no fuera previsible por alguna de las Partes, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere la modificación de las obligaciones, el presente Contrato podrá renegociarse en los términos establecidos en la condición 13 de los TCPS.

**CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN
BASE FIRME NÚMERO SABF/XXX/XX**

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las Partes señalan como domicilios para avisos, notificaciones o cualquier comunicación concerniente al cumplimiento del presente Contrato los siguientes:

Gestor Independiente: Avenida Insurgentes Sur No. 838, Piso 12, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Usuario: _____.

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por escrito con acuse de recibo, y las efectuadas por correo electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción.

Una vez leído el presente Contrato y revisado por las Partes, que se dan así por enteradas de su contenido y fuerza legal, suscriben este Contrato en dos tantos por medio de sus representantes debidamente acreditados en la Ciudad de México, el __ de _____ de 20__.

Gestor Independiente

Usuario

C. _____

C. _____

Apoderado/Representante Legal

Apoderado/Representante Legal

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Servicio de Almacenamiento de Gas Natural en base firme Número SABF/XXX/XX, que celebran el Gestor Independiente y _____ el día __ de ____ de 20XX, por lo que no existe ninguna otra cláusula, acuerdo o disposición posterior a la leyenda en esta hoja. _____